

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2017-1779	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Peligrosos.	Pág. 5059
CVE-2017-1780	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.	Pág. 5067
CVE-2017-1800	Ayuntamiento de Colindres Corrección de errores del Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.	Pág. 5070
CVE-2017-1841	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 5071

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2017-1773	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución por la que se aprueba la lista de Presidentes de Colegios Arbitrales de Consumo.	Pág. 5073
CVE-2017-1774	Ayuntamiento de Polanco Resolución de autorización para la celebración de matrimonio civil. Expediente 146/2017.	Pág. 5075
CVE-2017-1766	Ayuntamiento de Ruate Resolución de nombramiento de concejal integrante de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 5076
CVE-2017-1736	Mancomunidad Valles de San Vicente Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 5077

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2017-1775	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el establecimiento de una Red Global de distribución. Expediente 155/16.	Pág. 5078
CVE-2017-1787	Anuncio de licitación para la concesión de licencia de ocupación y uso especial de la Campa de La Magdalena para la organización de un festival de música independiente que prolongue el Festival Santander Música en Grande en agosto de 2017.	Pág. 5080
CVE-2017-1790	Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro en arrendamiento de equipos informáticos. Expediente 179/2016.	Pág. 5086
CVE-2017-1795	Anuncio de formalización del contrato de suministro en arrendamiento de seis autobuses para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 128/2016.	Pág. 5087
CVE-2017-1797	Anuncio de formalización del contrato de los servicios de colaboración en materia de Gestión Tributaria. Expediente 31/16.	Pág. 5088

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-1803** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 5089
- CVE-2017-1805** **Ayuntamiento de Pesaguero**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 5090
- CVE-2017-1771** **Junta Vecinal de San Mamés de Aras**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 5091
- CVE-2017-1772**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 5092

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-1776** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2017 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5093
- CVE-2017-1781** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5094
- CVE-2017-1765** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017. Pág. 5095

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-1767** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/4/2017, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma. Pág. 5096

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-1532** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Ornás, número 62-D, de Sámano. Expediente URB/1952/2016. Pág. 5099
- CVE-2017-1593** **Ayuntamiento de Liérganes**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Barrio Los Prados. Pág. 5101
- CVE-2017-1707** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Rubayo. Pág. 5102
- CVE-2017-1648** **Ayuntamiento de Reocín**
Concesión de licencia de primera ocupación de edificio destinado a cafetería-restaurante en Villapresente. Expediente 520/2013. Pág. 5103

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

CVE-2017-1476 **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Omoño. Pág. 5104

CVE-2017-1777 **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación abierta para explotación ganadera en Villasevil. Pág. 5105

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-1778 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras incluidas en el proyecto de mejora de seguridad vial peatonal en la intersección de las carreteras CA-303 El Ramo-Lienres y CA-304 El Ramo-Boo de Piélagos. Tramo: Entorno de la Glorieta de Mompía, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de ambas márgenes del arroyo Irma u Otero, en Mompía, término municipal de Santa Cruz de Bezana. Expediente A/39/11316. Pág. 5106

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2017-1753 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión negociadora de las tablas salariales del Convenio Colectivo de las Empresas organizadoras del juego del Bingo de Cantabria, para el año 2017. Pág. 5107

CVE-2017-1755
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora, por el que se establecen los salarios provisionales para el año 2017 respecto de las tablas del año anterior del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria. Pág. 5110

CVE-2017-1756
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del II Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge para el año 2017. Pág. 5114

7.4.PARTICULARES

CVE-2017-1785 **Particulares**
Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Pág. 5116

7.5.VARIOS

CVE-2017-1769 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/5/2017, de 20 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, ofrecida por la Asociación Las Mayuelas, de mobiliario infantil con destino a la casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5117

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-1792 **Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 703/2015. Pág. 5118

CVE-2017-1793
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2016. Pág. 5119

CVE-2017-1794
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2016. Pág. 5120

CVE-2017-1798
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2017. Pág. 5121

CVE-2017-1796
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 759/2015. Pág. 5122

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-1779 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Peligrosos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Peligrosos.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de fecha 9 de enero de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de febrero de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta Entidad Local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y el Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como establece la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica que tenga bajo su custodia un animal calificado de potencialmente peligroso.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ARTÍCULO 3. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y el Anexo del Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria:

Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

Los animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

En particular se consideran incluidos en la categoría de potencialmente peligrosos, los perros que, siendo de pura raza o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos con otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- American Staffordshire Terrier.
- Boxer.
- Bullmastiff.
- Dobermann.
- Dogo argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Dogo del Tíbet.
- Fila brasileño.
- Mastín Napolitano.
- Pit Bull Terrier.
- Presa canario.
- Presa Mallorquín (Ca de Bou).
- Staffordshire Bull Terrier.
- Akita Inu.
- Tosa Inu.

Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

TÍTULO II. DE LA LICENCIA MUNICIPAL ARTÍCULO 4. LICENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. LICENCIA MUNICIPAL.

La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o desarrollen una actividad en esta Entidad local, requerirá, con carácter previo a la adquisición del animal, la obtención de la correspondiente Licencia Municipal.

La obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fi jada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ARTÍCULO 5. ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA LICENCIA.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000€.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE VIGENCIA.

La licencia tendrá un periodo de vigencias de cinco años, debiendo ser objeto de renovación por periodos sucesivos de igual duración y debiendo acreditar:

- La suscripción del seguro de responsabilidad civil para daños a terceros.
- La expedición del certificado de sanidad animal que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA.

1. La concesión de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, requerirá la aportación de los siguientes documentos:

- D.N.I. del propietario.
- Certificado de penales.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica expedido por centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
- Cartilla sanitaria del perro.
- Acreditación de la formalización del seguro de responsabilidad civil.
- Justificante del abono de la Tasa por expedición de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 9. REVISIÓN, PÉRDIDAS DE LICENCIA Y DEPÓSITO DE ANIMALES.

La pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza dará lugar a la revisión de las licencias municipales concedidas y a su retirada previa tramitación de expediente contradictorio.

La retirada de la licencia dará lugar a la pérdida del derecho a la tenencia del animal y a la obligación del interesado a proceder a su entrega y depósito en plazo de diez días en establecimiento adecuado hasta la obtención de la misma.

El Ayuntamiento podrá retirar de los espacios públicos y depositar de oficio en establecimiento adecuado a aquellos animales potencialmente peligrosos en los que se aprecie una situación de abandono o peligrosidad para los usuarios de las vías y espacios públicos o circulen por éstos sin la debida vigilancia de su propietario o tenedor.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ARTÍCULO 10. IDENTIFICACIÓN.

La identificación de la tenencia de la Licencia se acreditará mediante un microchip que los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de implantar al animal en la que constará:

- Fecha de expedición.
- Número de licencia municipal.
- Fecha de renovación.

TÍTULO III. DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTICULO 11. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

La inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la Licencia Municipal regulada esta Ordenanza.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

Datos del animal:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.
- Lugar habitual de residencia.
- Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

Incidencias:

- Incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

- Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- La esterilización del animal, voluntaria u obligatoria, así como el nombre del veterinario que la practicó.
- Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

- Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados necesarios de acuerdo con las necesidades y características propias de la especie o raza del animal.
- Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares. Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desenganchar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad. El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un animal de este tipo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

- La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:
 - Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
 - Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
 - Deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal.
 - En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
 - Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
 - Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, no comprendidas en los párrafos anteriores y cuya competencia recaiga sobre el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. SANCIONES.

Las infracciones tipificadas anteriormente serán sancionadas con las siguientes cuantías:

- Infracciones leves, desde 150 € hasta 300 €.
- Infracciones graves, de 301 € hasta 2.400 €.
- Infracciones muy graves, desde 2.401 € hasta 12.300 €.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

ARTÍCULO 16. RESPONSABLES.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en esta Ordenanza, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

ARTÍCULO 17. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 18. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2017/1779

CVE-2017-1779

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-1780 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de fecha 9 de enero de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las modificaciones de la referida Ordenanza podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y s.s. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de febrero de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Expedición y Renovación de Licencias por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la Tasa Municipal por Expedición y Renovación de la Licencia Municipal por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos es la actividad municipal conducente a la verificación del cumplimiento de las condiciones reguladas en esta Ordenanza para la concesión de la licencia indicada, así como la actividad de control que ha de efectuarse en las renovaciones anuales de la misma.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ARTÍCULO 2.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa los propietarios de animales que soliciten la licencia y su inscripción en el Registro Municipal y que están obligados a su renovación anual.

2.- En particular, serán sujetos pasivos los titulares de los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta.

3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa de tramitación de documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3.- El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO.

1.- El devengo de la Tasa se producirá con la solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o perros de guarda y defensa o con la solicitud de renovación anual.

2.- La no concesión de la licencia, cuando no sea debido a incumplimientos formales del sujeto pasivo, dará lugar a la devolución de las cantidades autoliquidadas.

ARTÍCULO 5.- CUOTA.

1.- La cuota correspondiente a la Tasa por la Concesión de Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o Perros de Guarda y Defensa se establece en el siguiente detalle:

- Concesión de licencia: 20 euros.
- Renovación: 5 euros.

ARTÍCULO 6.- INGRESO DE LA TASA.

El ingreso de la Tasa por la Concesión de Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o Perros de Guarda y Defensa o de su renovación anual se efectuará en régimen de autoliquidación y con carácter previo a la concesión de la licencia o su renovación.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los propietarios, tenedores, criadores y titulares de establecimientos de animales potencialmente peligrosos o de perros de razas de guarda y defensa deberán proceder a la obtención de la licencia municipal e inscripción de sus animales en el Registro Municipal en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, modificado por Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre, así como del Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa, Orden 25/2003, de 17 de marzo, crea el Registro de Animales de Compañía, y quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Cantabria su texto definitivamente aprobado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[2017/1780](#)

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-1800 *Corrección de errores del Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres, Ordenanza publicada en el BOC nº 235, de 9 de diciembre de 2016.

Detectado un error aritmético en los importes del cuadro del artículo 7 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aprueba por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016 la corrección de errores del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres, de acuerdo al siguiente detalle:

Escasez de ingresos: La escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

— Unidad familiar unipersonal: Los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.

— Unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

Colindres, 23 de febrero de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/1800

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-1841 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento Val de San Vicente de fecha 29/12/2016, en el que se acuerda modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI para el ejercicio 2017, y no habiéndose presentado ninguna reclamación quedan definitivamente aprobadas estas tarifas de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, el artículo que se ha modificado en esta Ordenanza Fiscal, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 2 del artículo 11, quedando redactado el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- a) A los bienes de naturaleza urbana: 0,529 %.
- b) A los bienes de naturaleza rústica: 0,616 %.
- c) A los bienes de características especiales: 0,60 %.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO: se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO: se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí.

De conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pesúes, Val de San Vicente, 23 de febrero de 2017.
La alcaldesa en funciones (en virtud de delegación adoptada
por resolución de fecha 17/02/2017),
M^a Luzdivina López Purón.

2017/1841

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2017-1773 *Resolución por la que se aprueba la lista de Presidentes de Colegios Arbitrales de Consumo.*

Por Resolución del presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria de 21 de febrero de 2017 y en relación con la Circular de la Dirección General de Comercio y Consumo de 6 de febrero de 2014 por la que se establecen instrucciones en materia de designación y acreditación de árbitros de consumo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procedió a la acreditación de árbitros de consumo del sector Administración Pública, de acuerdo con las previsiones de los artículos 16 y 17, y disposición transitoria tercera del RD 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.e) y 16.3 del RD 231/2008 de 15 de febrero,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista de árbitros acreditados de consumo del sector Administración Pública que estará integrada por los siguientes empleados públicos con la condición de licenciados en Derecho:

- D. Vicente Gozalo López (Universidad de Cantabria).
- D. Ángel Pelayo González-Torre (Universidad de Cantabria).
- D. Jorge Luis Tomillo Urbina (Universidad de Cantabria).
- D. Julio Álvarez Rubio (Universidad de Cantabria).
- Dña. María Eugenia Fernández Fernández (Universidad de Cantabria).
- D. José Manuel Díaz Hoyos (Universidad de Cantabria).
- D. Laudelino Otero Hernández (Ayuntamiento de Santander).
- D. Antonio Vila Sánchez (Ayuntamiento de Santander).
- Dña. Reyes Llata Fernández (Ayuntamiento de Santander).
- Dña. Virginia Martínez Saiz (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Ángel de Miguel Escalada (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Miguel Ángel Domínguez Rollán (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Luis Ángel Agüeros Sánchez (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. José Ignacio Demetrio Laya (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. José Luis Díaz del Río (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

- D. Javier José Vidal Campa (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. Margarita Bustamante Dehesa (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. Rosa Sánchez García (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. Lucía Ceballos Martín (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Antonio López de la Iglesia (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Joaquín Cayón de las Cuevas (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Francisco Javier Dávila González (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. Begoña Gómez del Río (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. María Luisa Rodríguez González (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Jaime Alonso Rozadilla (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. Mónica Berrazueta Sánchez de Vega (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. Ana España Ganzaraín (Ayuntamiento de Astillero).
- D. Tomás Orallo Sánchez (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. María Luisa de Pablo Varona (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. Almudena Ucelay Rodríguez-Salmones (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- D. Jorge Juan Gutiérrez Fernández (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Dña. María Eugenia Gutiérrez Palacio (Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Tercero.- Los árbitros acreditados incluidos en la lista, en tanto se encuentren en servicio activo en la Administración respectiva, podrán ser designados por el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, bien como presidentes de colegio arbitral en los supuestos de órgano arbitral colegiado, bien, como árbitros únicos en los casos de órgano arbitral unipersonal.

Cuarto.- De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2007 queda expresamente autorizado el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resulte designado a desarrollar tal función en representación de la misma, con el único requisito de su previa comunicación al titular del órgano directivo de dependencia.

Santander, 21 de febrero de 2017.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2017/1773

CVE-2017-1773

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-1774 *Resolución de autorización para la celebración de matrimonio civil. Expediente 146/2017.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don Juan Felipe Tapia Salces, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 10 de marzo de 2016, entre don José Santos Gallo Cuesta y doña María Elena Mañas Argemi.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El Concejal que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 17 de febrero de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/1774

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-1766 *Resolución de nombramiento de concejal integrante de la Junta de Gobierno Local.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 y 46.1 y del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017 el concejal Celestino Maroto Quijano es nombrado concejal integrante de la Junta de Gobierno Local de Ruento.

Ruento, 6 de febrero de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2017/1766

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2017-1736 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado en fecha 20 de febrero de 2017, entre otros, el siguiente decreto:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el presidente estará ausente del término de la Mancomunidad entre las 24 horas del 21 de febrero de 2017 y las 24 horas del 2 de marzo de 2017, y que debe procederse a la delegación de sus atribuciones.

SEGUNDO: Lo preceptuado al respecto en los artículos 23.3 de La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

RESUELVO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente entre las 24 horas del 21 de febrero de 2017 y las 24 horas del día 2 de marzo de 2017 en favor del miembro de la junta de gobierno don Dionisio Luguera Santoveña.

SEGUNDO: Notificar este decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios de la mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al pleno de la mancomunidad.

San Vicente de la Barquera, 20 de febrero de 2017.

El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2017/1736

CVE-2017-1736

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1775 *Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el establecimiento de una Red Global de distribución. Expediente 155/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de servicios para el establecimiento de una Red Global de distribución (puntos de venta/recarga), conformada por una o más subredes (cada una de ellas correspondiente a una empresa distribuidora) que permita la prestación de todas las tareas relacionadas con la distribución, venta de derechos de uso, recarga e información al usuario de las tarjetas chip sin contacto para el uso en el Servicio Municipal de Transportes, mediante contratos de adhesión, con distintos distribuidores.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 155/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: El establecimiento de una Red Global de distribución (puntos de venta/recarga), conformada por una o más subredes (cada una de ellas correspondiente a una empresa distribuidora) que permita la prestación de todas las tareas relacionadas con la distribución, venta de derechos de uso, recarga e información al usuario de las tarjetas chip sin contacto para el uso en el Servicio Municipal de Transportes, mediante contratos de adhesión, con distintos distribuidores.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 207, de fecha 27 de octubre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Retribución mediante comisión:

- La retribución a percibir por las funciones de gestión, almacenaje, distribución y recarga de las tarjetas sin contacto, se basará en un sistema de comisiones establecidos en los siguientes términos:
- Ventas/recargas en TPV's: Comisión 2,75%.
 - Recargas terminales exteriores de autoservicio: Comisión de 3,75%.
 - Consulta de saldos y emisión por tickets: Comisión de 0%.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 9 de enero de 2017.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2017 y 3 de febrero de 2017.
- c) Contratistas: COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGÍSTICA, S. A. y BERALAN, S. L.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 21 de febrero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

[2017/1775](#)

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1787 *Anuncio de licitación para la concesión de licencia de ocupación y uso especial de la Campa de La Magdalena para la organización de un festival de música independiente que prolongue el Festival Santander Música en Grande en agosto de 2017.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de febrero de 2017, se ha adoptado el acuerdo de convocatoria de licitación para el otorgamiento de licencia de uso especial de la campa de la Magdalena para la organización de un festival de música independiente, según el siguiente tenor literal:

ACUERDO

1.- Aprobar la convocatoria de la licitación para la concesión de licencia de ocupación y uso especial de la campa de la Magdalena (según plano previsto en el Anexo II) para la organización de un festival de música independiente que prolongue el festival "Santander Música en Grande", en agosto de 2017, y conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- Aprobar, asimismo, las normas reguladoras de dicha licitación que se adjuntan en el Anexo I.

3.- Declarar la exención para dicha actividad, por su interés público, de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, tanto para el espacio de los conciertos como para las zonas de publicidad de los mismos y de acceso de vehículos, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de la Ordenanza 9-T reguladora de la misma, sin perjuicio del canon a abonar por el adjudicatario, según la propuesta ofertada.

4.- La composición del órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes y de efectuar el seguimiento de la actividad será la siguiente:

- Presidenta: La concejal de Cultura.
 - Vocales: Dos personas de reconocida solvencia en el campo de la música moderna, designadas por la Alcaldía de Santander.
 - Secretario: Un funcionario técnico municipal del Servicio competente en la instrucción.
- Lo que ordeno se publique para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 2017.

La alcaldesa de Santander,
P. D., la concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

ANEXO I

Bases reguladoras de la licitación para la concesión de licencia de ocupación especial de la Campa de La Magdalena para la organización de un festival de música independiente en el mes de agosto de 2017

El Ayuntamiento de Santander convoca licitación para el otorgamiento de una licencia de ocupación especial de la Campa de La Magdalena, abierta a todas las empresas interesadas en organizar conciertos de música moderna independiente, a celebrar en la primera semana del mes de agosto de 2017.

CVE-2017-1787

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

BASE 1ª

Objeto de la concesión

1. El objeto de la licencia es la ocupación de los espacios necesarios de la Península de La Magdalena que se delimitan en plano adjunto (Anexo II), a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para la organización de un festival de música alternativa y/o independiente que prolongue el festival denominado "Santander Música en Grande", previsto para la semana de las fiestas de Santiago de nuestra ciudad.

2.- El festival objeto de licitación deberá celebrarse necesariamente durante la primera semana de agosto de 2017 y tendrá una duración entre tres y cinco días. Los licitadores deberán expresar su compromiso de utilizar y respetar el montaje utilizado para el festival "Santander Música en Grande", sin perjuicio de incorporar aquellos medios o instalaciones adicionales que crean necesarios.

3.- El organizador se hará cargo de la contratación de todos los medios humanos y técnicos necesarios para el festival, incluyendo la parte proporcional del alquiler, montaje y desmontaje de la instalación, conforme al compromiso mencionado en el punto anterior. Se exceptúan aquellos servicios que expresamente se citan a cargo del Ayuntamiento en la base 7ª.

4.- Se incluirán asimismo en el objeto de la licencia las actividades de ocio complementarias en el recinto de los conciertos debidamente delimitado.

5.- El Festival deberán hacer alusión a la ciudad de Santander, a efectos de que el evento suponga una especial difusión de la imagen de la ciudad.

BASE 2ª

Requisitos de los concurrentes.

Las empresas concurrentes deberán acreditar:

1.- La posesión de al menos cinco años de experiencia en la organización de actividades musicales análogas.

2.- El cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la contratación pública y, en especial, el de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE 3ª

Procedimiento de concesión de esta licencia.

1.- El procedimiento para la concesión de esta licencia se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que incluirá la aprobación de las presentes bases reguladoras.

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con las bases, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días.

3.- El servicio municipal de Dinamización Social, o en su defecto el de Cultura, será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- La Alcaldía de Santander designará el órgano técnico colegiado, formado por la Concejal responsable y dos expertos reconocidos en música de este tipo, el cual evaluará las solicitudes presentadas en un primer informe con propuesta de resolución, que será notificada individualmente a los interesados, a los que se concederá un plazo de seis días para presentar alegaciones y expresar el compromiso de llevar a cabo la actividad licenciada

5.- Finalizado el trámite anterior, y previo informe del servicio responsable de la instrucción, el presidente del órgano colegiado convocará de nuevo a éste para incorporar las modificaciones resultantes, si las hubiere, en la propuesta de resolución, que, convertida así en definitiva, se elevará a la Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada, y agotará la vía administrativa.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

7.- La resolución será notificada individualmente a los interesados.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a 40 días.

BASE 4ª

Contenido y forma del proyecto de festivales en la Campa de la Magdalena.

El proyecto recogerá con todo el detalle que sea posible, y debidamente desglosados, los siguientes extremos:

1.- Denominación del festival, explicación de sus características y programa de los conciertos previstos para 2017, así como previsión de fechas concretas de los mismos.

2.- Horarios de los conciertos, que nunca podrán empezar antes de las 20´00 horas ni finalizar después de las 5.00.

3.- Infraestructura a emplear en cada uno de los espectáculos: equipos de luz y sonido, escenarios, camerinos, catering, alojamientos, vallas anti-avalanchas, generadores eléctricos en número necesario y su consumo, maquinaria de portes y traslados.

4.- Plan de autoprotección.

5.- Servicios sanitarios.

6.- Personal de seguridad.

7.- Personal técnico.

8.- Personal de carga y descarga.

9.- Plan de transporte.

10.- Plan de publicidad del evento.

11.- Coste total del proyecto, que no podrá ser inferior a 500.000 euros.

12.- Relación de patrocinios de que dispone, cuyo importe no podrá ser inferior a 240.000 euros.

13.- Cuadro orientativo de precios de venta al público de las entradas.

14.- Canon ofertado al Ayuntamiento de Santander, en ningún caso inferior a 3.000 euros, impuestos excluidos.

BASE 5ª

Criterios para la valoración de los proyectos.

1. Categoría artística y variedad de la programación ofertada para 2017, así como porcentaje de los presupuestos destinados al caché de los artistas: Hasta un máximo de 13 puntos.

2.- Variedad de la programación de ocio y otras actividades culturales paralelas ofertadas para realizar en la ciudad: Hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Cuadro de precios ofertados: hasta 5 puntos.

4.- Promociones y descuentos para santanderinos: Hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Valoración de los recursos incluidos en los puntos 3 a 13 de la base 4ª del proyecto: hasta 8 puntos.

5.- Valoración del plan de publicidad del evento: Hasta 6 puntos.

6.- Valoración de aspectos relacionados con la protección del medio ambiente: Hasta 5 puntos.

7.- Aumento del canon ofertado: Hasta 15 puntos.

Puntuación total máxima a obtener: 60 puntos.

BASE 6ª

Obligaciones del Ayuntamiento.

Por el otorgamiento de esta licencia, el Ayuntamiento de Santander, además de la compensación citada en la base anterior, se compromete a:

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

1. - Ceder gratuitamente el uso de la Campa de la Magdalena durante el tiempo estrictamente necesario para la celebración de los festivales. Se consideran implícitos en la cesión todos los permisos para montaje y desmontaje del recinto y todas sus infraestructuras, incluyendo las de hostelería, en régimen de exclusiva, si bien ésta quedará limitada a los días de celebración de los conciertos en los emplazamientos previstos.

2.- En virtud de la facultad prevista en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, dejar sin vigor las limitaciones en ella previstas en cuanto a la emisión de los ruidos que sean necesarios para la organización y desarrollo de ambos eventos durante el periodo señalado en el párrafo primera de esta cláusula.

3. - Facilitar los siguientes servicios municipales cuyo número y extensión se concretarán en la Reunión de Seguridad que se constituirá con antelación de un mes al inicio del evento, valorándose las necesidades concretas de los mismos.

— Protección Civil y servicios de seguridad, en los términos a concretar en función del aforo previsto.

— Fontanería: Conexiones en zona de duchas, vestuario y barras.

— Limpieza y contenedores.

— Eléctricos: Realizarán las tareas de conexión. Permiso para conexión al alumbrado público y luz de montaje, desmontaje y barras.

4. Ceder un número de mupis, entre julio y agosto, en cuantía a determinar según las disponibilidades del Ayuntamiento.

5.- Conceder los siguientes permisos:

— Para instalar casetas de venta de entradas del festival en al menos dos puntos de la ciudad y desde un mes antes del evento.

— Para instalar banderolas y vehículos de promoción del evento.

— Para la realización de actividades paralelas a los conciertos de la campa a desarrollar en diferentes puntos de la ciudad conforme al programa de actividades presentado.

— Para la instalación de las taquillas y accesos en la zona anterior a la entrada a la península de La Magdalena.

6. Ceder gratuitamente el espacio solicitado por la empresa organizadora -que se delimita en documento adjunto- en la zona de los terrenos del antiguo Camping Municipal, de acuerdo a la normativa vigente. Independientemente de la cesión, para la instalación se requerirá previa autorización del Gobierno de Cantabria, quien determinará la legalidad del emplazamiento del espacio de acampada vinculado a este festival, si la normativa así lo requiere. Dicha autorización deberá obtenerse antes del 1 de julio, con carácter previo a la reunión de la comisión de seguridad. Para la entrada en el espacio citado, que estará delimitado por vallas y con los servicios sanitarios correspondientes (aseos y duchas), será indispensable contar con entrada de acceso al Festival.

BASE 6ª bis.

Los costes aproximados que suponen para el Ayuntamiento los compromisos citados anteriormente son:

— Exención de la Tasa: 20.578 €.

— Protección civil: 5.448 €.

— Policía municipal: 11.084 €.

— Limpieza y contenedores: 733 €.

— Conexiones eléctricas: 312 €.

BASE 7ª

Obligaciones del beneficiario.

A su vez, el titular de la licencia se compromete a:

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

1.- La realización del evento autorizado ajustándose al programa previsto, sin perjuicio de las variaciones que resulten imprescindibles por causa de fuerza mayor o por motivos de otra índole valorados por la comisión técnica que se cita en la base 3ª. Los miembros de dicha comisión tendrán acceso en cualquier momento a todas las instalaciones para comprobación del correcto funcionamiento de la organización del festival.

Como único organizador del evento, serán de su cuenta todos los gastos necesarios para su desarrollo, tanto los relativos a la producción como al pago de los cachés de los grupos que intervengan, sin que el Ayuntamiento asuma compromiso alguno en este sentido. Asimismo, la entidad contratará bajo su exclusiva responsabilidad a los profesionales necesarios, debiendo cumplir con todas las obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo o cualesquiera otras de carácter general que se encuentren vigor. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad o vinculación alguna respecto a proveedores o personal empleado.

2.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los eventos, con una cobertura mínima de 600.000 euros. El Ayuntamiento no será responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencias del desarrollo de la actividad en los espacios cedidos (Campa de La Magdalena, y terrenos ubicación Camping).

3.- Aportar el Plan de Emergencia y Evacuación al servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Santander, con carácter previo al día 1 de julio de 2017.

4.- Obtener cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones requeridos para la realización de las actividades a desarrollar en el espacio cedido, siendo a su cargo todos los gastos que pudieran originarse, incluidos los derechos de autor.

5.- Presentar el Plan de Riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter previo al día 10 de julio de 2010.

6.- Respetar la hora máxima de finalización de los conciertos, que es actualmente las 04.30h de la madrugada, según la vigente ley de espectáculos.

7.- Entregar 50 invitaciones para necesidades protocolarias del Ayuntamiento de Santander para cada uno de los eventos organizados. Asimismo, al objeto de verificar el buen desarrollo del evento, se facilitará el acceso a todas las instalaciones a los miembros del órgano técnico, respetando en todo caso los límites marcados por el plan de seguridad

BASE 8.ª

Promoción.- La promoción de este festival se realizará conjuntamente por el adjudicatario y el Ayuntamiento. Por ello, todos los actos promocionales (a título enunciativo pero no limitativo: ruedas y/o notas de prensa, material divulgativo, inserciones en medios, etc.) que se realicen serán acordados expresamente por escrito y de forma conjunta entre las partes intervinientes, concretándose las fechas, lugares y contenidos de cada elemento de difusión.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ANEXO II



2017/1787

CVE-2017-1787

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1790 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro en arrendamiento de equipos informáticos. Expediente 179/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 179/2016.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de equipos informáticos.
 - c) Código nomenclatura CPV 30213300-8 y 30213100-6. Ordenadores de mesa y ordenadores portátiles.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 235.040 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 117.520 € más IVA anuales.

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016.
 - b) Fecha de formalización: 13/2/2017.
 - c) Contratista: Teckno Service, S. L., CIF B41485228.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 117.520 €, más IVA anual.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 22 de febrero de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/1790

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1795 *Anuncio de formalización del contrato de suministro en arrendamiento de seis autobuses para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 128/2016.*

Anuncio de formalización de contrato administrativo de suministro en arrendamiento de equipos informáticos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras
- c) Número de expediente: 128/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de autobuses para el TUS.
- c) Código nomenclatura CPV 34121100-2 autobuses de servicio público.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 4.380.000 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 508.200 € (IVA incluido) anuales.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 29/12/2016
- b) Fecha de formalización: 16/02/2017
- c) Contratista: UTE Aplicaciones y Sistemas Integrales para el Transporte y General Técnica Industrial S. L.U.
- d) Importe de adjudicación: Importe total 505.174,03 € (IVA incluido) anual.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 22 de febrero de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/1795

CVE-2017-1795

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1797 *Anuncio de formalización del contrato de los servicios de colaboración en materia de Gestión Tributaria. Expediente 31/16.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de Servicios de Colaboración en Materia de Gestión Tributaria.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 31/16.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de información al contribuyente, apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de funciones en el ámbito de la gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
BOC número 90, de fecha 11 de mayo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 1.667.000 euros.

Importe total: 2.017.070 euros.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 20 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2017.
- c) Contratista: Tribugest Gestión de Tributos, S. A.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 23 de febrero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/1797

CVE-2017-1797

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-1803 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2017 ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y sg del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Tama, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,

Jesús M. Cuevas Monasterio.

2017/1803

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2017-1805 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 292.107,50 euros y el estado de ingresos a 292.107,50 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pesaguero, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2017/1805

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2017-1771 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.600,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.600,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 13 de febrero de 2017.

El presidente,
Rafael Collera Fernández.

2017/1771

CVE-2017-1771

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2017-1772 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	6.628,26	0,00	6.628,26
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.600,00	6.628,26	0,00	8.228,26

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.600,00	6.576,91	0,00	8.176,91
3	Gastos financieros	0,00	51,35	0,00	51,35
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.600,00	6.628,26	0,00	8.228,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 13 de febrero de 2017.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2017/1772

CVE-2017-1772

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-1776 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2017, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de FEBRERO del año 2017, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 17 de FEBRERO hasta el 17 de ABRIL de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 17 de febrero de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/1776

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-1781 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 7 de febrero de 2017, el padrón de la Tasa de Basura, Agua y Alcantarillado, del 4º trimestre de 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 5 de junio de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, número 6, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 17 de febrero de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/1781

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2017-1765 *Exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio económico de 2017, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Vega de Pas, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2017/1765

CVE-2017-1765

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-1767 *Orden UMA/4/2017, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma.*

Mediante la Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma se reglamentaron las bases para la concesión de ayudas para promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años.

Se considera oportuno modificar la Orden para dar una definición más clara de la unidad económica familiar. En lo relativo a la justificación de los pagos se definen en detalle los documentos necesarios para el caso de la Ayuda de Transporte que requería que contemplasen los tickets y bonos del transporte colectivo regular. También se especifica la documentación justificativa para el caso de los gastos que hayan sido financiados.

Igualmente se procede a la actualización de las referencias a la ley de procedimiento administrativo, sustituyendo las realizadas a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que derogó aquella.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma.

La Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el punto d) del artículo 3 que queda redactado como sigue:

"d) No exceder los ingresos de la persona beneficiaria de las cuantías que se determinen en las convocatorias, para cuya determinación se tomará en consideración los ingresos obtenidos durante un período de tiempo que asimismo se fijará en la convocatoria. Podrán establecerse períodos diferentes para el cómputo de los recursos económicos de los trabajadores autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena y pensionistas.

En caso de formar parte de una unidad económica familiar se tendrán en cuenta los ingresos de sus miembros. En este caso, el límite señalado se incrementará en un 50 por ciento del IPREM mensual del año correspondiente a la convocatoria por cada uno de los miembros de la unidad económica familiar señalada que conviva con la persona interesada, incluyendo los hijos menores de edad a cargo del solicitante.

A los efectos de determinar los ingresos computables, se considera unidad económica familiar, siempre que acrediten la convivencia:

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

1º. En el caso de personas mayores de 65 años: La formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge, aunque se encuentren separados de hecho, pareja de hecho cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo o persona que mantenga análoga relación de afectividad.

2º. En el caso de personas con discapacidad con edad comprendida entre 18 y 64 años: La formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge, aunque se encuentren separados de hecho, pareja de hecho cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo o persona que mantenga análoga relación de afectividad. Se computará la prestación económica de la Seguridad Social por hijo/a a cargo de la que sea causante la persona para la que se solicita la ayuda.

3º. En el caso de personas con discapacidad menores de 18 años: La formada por la persona solicitante y el padre y/o madre, tutor/a o acogedor/a con el que convivan.

Para la determinación de la renta per cápita se incluirán, además de las personas señaladas en los párrafos 1º, 2º y 3º, los/las menores de edad a cargo de la persona solicitante.

En todos los casos la edad se valorará a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".

Dos.- Se modifica el apartado 1 del artículo 7 que queda redactado como sigue:

"1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si una u otra presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Tres.- Se modifica el apartado 3 del artículo 11 que queda redactado como sigue:

"3. El ICASS comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Cuatro.- Se añade un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 13 con la siguiente redacción:

"La justificación de la Ayuda para Transporte (ayuda nº 8) se efectuará en los siguientes términos:

- Transporte en vehículo propio: Presentación de facturas/tickets de pago en efectivo de combustible o movimientos bancarios donde se detalle el gasto de combustible. Se contabilizará el Km. a 0,19 euros.

- Transporte colectivo regular (tren, autobús, taxi): Se podrá justificar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Certificación de la empresa de transporte, donde conste recorrido, tipo de servicio (ida-vuelta), precio del billete, días de utilización al mes e importe total del servicio.

- b) Tickets de recarga de tarjeta monedero o billetes de usuario.

- c) Bonos transporte.

- d) Facturas del servicio realizado.

- Transporte adaptado: En caso de utilizar empresa de transporte adaptado, factura de la empresa que realiza el servicio, con acreditación del pago y consignando el trayecto.

En todos los supuestos deberá presentarse certificación del Centro donde asiste a tratamiento, indicando los días de asistencia".

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

Cinco.- Se modifica el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 13 que queda redactado como sigue:

"Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior al importe máximo permitido de pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente, el pago se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago en el que constarán los extremos determinados en el párrafo anterior.

En aquellos supuestos en los que el pago se haya realizado mediante un contrato de financiación de bienes muebles, deberá aportarse:

- Factura original debidamente cumplimentada, firmada, sellada y fechada, a nombre de la persona solicitante de la subvención, donde conste claramente el objeto de la ayuda y el importe de la misma.
- Contrato de financiación a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Certificado de la empresa proveedora de la fecha en la que ha recibido la transferencia por el importe de la factura, haciendo constar la referencia de la misma".

Seis.- Se elimina el segundo párrafo del apartado de la Ayuda nº 8 del artículo 15.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/1767

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-1532 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Ornás, número 62-D, de Sámano. Expediente URB/1952/2016.*

Decreto de Alcaldía número 274/2017 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Ornás, número 62-D, de Sámano (Castro Urdiales), a instancia de doña María Luisa Álvarez Martínez.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a doña María Luisa Álvarez Martínez para vivienda unifamiliar en barrio Ornás, número 62-D, de Castro Urdiales, con referencia catastral 39020A032001180000JQ.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Rentas a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85. de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notifica-

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ción de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/1532

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-1593 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Barrio Los Prados.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero 2015, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

— Doña Isabel Garrido Arsuaga, vivienda unifamiliar aislada en barrio Los Prados, Liérganes.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 13 de febrero de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/1593

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-1707 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Rubayo.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 14 de febrero de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Francisco Remón Higuera.

Situación: Barrio Arriba, nº 9-B, Rubayo.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 15 de febrero de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R. A. nº 346/2015, de 29 de junio),

Pedro Pérez Ferradas.

2017/1707

CVE-2017-1707

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-1648 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio destinado a cafetería-restaurante en Villapresente. Expediente 520/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de edificación destinada a cafetería-restaurante, en el pueblo de Villapresente (Reocín), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de edificación destinada a cafetería-restaurante: 3 de febrero de 2017.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Grupo Hostelero The Bridge, S. L.

— Dirección de la edificación: Barrio San Juan, número 6, del pueblo de Villapresente (Reocín).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acuerdo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Puente San Miguel, 13 de febrero de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/1648

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-1476 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Omoño.*

Se ha solicitado autorización por D. Cristian Gómez Bargaño para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico de Omoño, parcela 36 del polígono 502, con referencia catastral 39062A502000360000ZB.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 8 de febrero de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/1476

CVE-2017-1476

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-1777 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación abierta para explotación ganadera en Villasevil.*

Ante este Ayuntamiento, por don Victoriano Concha Villegas, se ha presentado solicitud de autorización para la construcción en Suelo Rústico de edificación abierta para explotación ganadera al sitio de La Valleja, en la localidad de Villasevil, dentro de la parcela nº 281 del polígono 12 (referencia catastral 39078A012002810000TS).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 17 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/1777

CVE-2017-1777

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-1778 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de obras incluidas en el proyecto de mejora de seguridad vial peatonal en la intersección de las carreteras CA-303 El Ramo-Liencre y CA-304 El Ramo-Boo de Piélagos. Tramo: Entorno de la Glorieta de Mompía, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de ambas márgenes del arroyo Irma u Otero, en Mompía, término municipal de Santa Cruz de Bezana. Expediente A/39/11316.*

Peticionario: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Carreteras Autonómicas.

Nombre del río o corriente: Arroyo Irma u Otero.

Punto de emplazamiento: Mompía.

Término municipal y provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras incluidas en el "proyecto de mejora de seguridad vial peatonal en la intersección de las carreteras CA-303 El Ramo-Liencre y CA-304 El Ramo-Boo de Piélagos. Tramo: Entorno de la Glorieta de Mompía", con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de ambas márgenes del arroyo Irma u Otero, en Mompía, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de febrero de 2017.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio Técnico

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/1778

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-1753 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión negociadora de las tablas salariales del Convenio Colectivo de las Empresas organizadoras del juego del Bingo de Cantabria, para el año 2017.*

Código 39001195011987

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria, con fecha 15 de febrero de 2017, por el que se aprueba las tablas salariales del año 2017 para el personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Convenio y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

En Santander, siendo las 13 horas del día 15 de febrero de 2017, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen los siguientes miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresas Organizadoras del Juego del Bingo de Cantabria.

Por CCOO:
D. Gregorio García Madrid

Por UGT:
D. Javier González Martínez
D. José Giráldez Camus

Por la Asociación de Empresarios del Juego del Bingo:
D. Baldomero Benito Llata
D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera. Asesor

Actúa como Presidente Gregorio García Madrid y como Secretario Jesús Vélez Ruiz de Lobera.

Abierta la reunión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la firma de las Tablas Salariales que adjunto se acompañan.

Segundo.- Delegar en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la realización de los trámites necesarios para el registro y publicación del presente acuerdo.

Sin otros asuntos que tratar firman los asistentes en prueba de conformidad.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

TABLAS SALARIALES AÑO 2017
SALARIOS

SALARIO ANUAL	12.540,64 €
SALARIO MENSUAL CON PRORRATA	905,78 €
SALARIO MENSUAL	836,05 €

NOCTURNIDAD	67,25 €
-------------	---------

PROLONGACIÓN DE JORNADA

JEFE DE SALA	48,44 €
CAJERO	45,05 €
RESTO DE PERSONAL	38,37 €

FESTIVOS	126,68 €
----------	----------

HORAS EXTRAS NORMALES

JEFE DE SALA	14,58 €
JEFE DE MESA	13,72 €
CAJERO	12,95 €
LOCUTORES VENDEDORES	12,30 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	11,07 €

HORAS EXTRAS FESTIVAS

JEFE DE SALA	25,50 €
JEFE DE MESA	24,04 €
CAJERO	22,61 €
LOCUTORES VENDEDORES	21,47 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	19,38 €

PLUS PERSONAL CONSOLIDADO-----12,44 €

2017/1753

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-1755 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora, por el que se establecen los salarios provisionales para el año 2017 respecto de las tablas del año anterior del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Colonias de Cantabria.*

Código 39000275011982

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector Comercio Almacenistas de Coloniales de el día 6 de febrero de 2017, presentado en registro el día 13, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo laboral del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria, referente al establecimiento de las tablas salariales provisionales para el año 2017 con un incremento del 1,25% respecto a las definitivas del año 2016 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de Atribución de Competencias.

ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO ALMACENISTA DE COLONIALES
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2017

En Santander, siendo las 16:00 horas del día 06 de Febrero del año 2017 y en el domicilio de la Asociación de Almacenistas de Coloniales de Cantabria, se reúnen las personas más abajo relacionadas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria.

ASISTEN

PARTE EMPRESARIAL
D. Federico Cortés del Valle
D. Alberto Mediavilla Abad
D^a Beatriz Varela Gómez

PARTE SOCIAL
UGT
D^a. Mercedes Perona Rivas - Asesora
D. Alberto Trigo Robledo
D. Jesús López Zubieta
D. Jesús Bahillo Urbistondo

CC.OO.
D. Gregorio García Madrid
D. Francisco Escudero Ruiz

PRIMERO.- Se acuerda establecer los salarios provisionales para el año 2017 que han sido incrementados en un 1,25% con respecto a las tablas salariales definitivas del año 2016 del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria.

SEGUNDO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose a tal fin a D^a Beatriz Varela Gómez.

Con lo que se da por finalizada la reunión firmando el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

**TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE
ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2017**

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
DIRECCION	1.560,10 €	23.401,50 €
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	1.545,43 €	23.181,45 €
GERENTE	1.545,43 €	23.181,45 €
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE VENTAS	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE COMPRAS	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.369,66 €	20.544,90 €
ANALISTA	1.369,66 €	20.544,90 €
ENCARGADO GENERAL	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE SUCURSAL	1.369,66 €	20.544,90 €
JEFE DE ALMACEN	1.369,66 €	20.544,90 €
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	1.142,61 €	17.139,15 €
ENCARGADO DE ALMACEN	1.142,61 €	17.139,15 €
JEFE DE SECCION	1.142,61 €	17.139,15 €
GESTOR	1.142,61 €	17.139,15 €
CONTABLE	1.142,61 €	17.139,15 €
VENDEDOR	1.142,61 €	17.139,15 €
VIAJANTE	1.142,61 €	17.139,15 €
GRUPO V		
OFICIAL ADMON.	1.032,74 €	15.491,10 €
OFICIAL 1ª	1.032,74 €	15.491,10 €
SUPERVISOR	1.032,74 €	15.491,10 €
PROGRAMADOR	1.032,74 €	15.491,10 €
VENDEDOR AUTOVENTA	1.032,74 €	15.491,10 €
CAPATAZ	1.032,74 €	15.491,10 €
CONDUCTOR REPARTIDOR	1.032,74 €	15.491,10 €
CORREDOR DE PLAZA	1.032,74 €	15.491,10 €
CAJERO	1.032,74 €	15.491,10 €

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

**TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE
ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2017**

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
GRABADOR	1.014,43 €	15.216,45 €
OFICIAL II	1.014,43 €	15.216,45 €
MOZO ESPECIALIZADO	1.014,43 €	15.216,45 €
DEPENDIENTE MAYOR	1.014,43 €	15.216,45 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.014,43 €	15.216,45 €
GRUPO VII		
AUXILIAR CAJA	981,46 €	14.721,90 €
AYUDANTE DE OFICIO	981,46 €	14.721,90 €
DEPENDIENTE	981,46 €	14.721,90 €
MOZO	981,46 €	14.721,90 €
GRUPO VIII		
PERSONAL DE LIMPIEZA	972,68 €	14.590,20 €
CONSERJE	972,68 €	14.590,20 €
TELEFONISTA	972,68 €	14.590,20 €
VIGILANTE	972,68 €	14.590,20 €
REPONEDOR	972,68 €	14.590,20 €
ENVASADOR	972,68 €	14.590,20 €
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	972,68 €	14.590,20 €
GRUPO IX		
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	719,89 €	10.798,35 €
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	719,89 €	10.798,35 €
PRENDAS DE TRABAJO	248,47 €	
PLUS DE TRANSPORTE	25,07 €	
MEDIA DIETA	12,33 €	
PLUS ASISTENCIA	4,53 €	
DIETA	24,53 €	
BOLSA DE VACACIONES	297,92 €	
PLUS TRABAJO CAMARAS ENTRE 0º Y 5º	31,32 €	

2017/1755

CVE-2017-1755

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-1756 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del II Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge para el año 2017.*

Código 39100072012012

Visto el acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge, con registro de fecha 16 de febrero de 2017, por el que se aprueban las tablas salariales correspondientes al año 2017 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

ACTA PARA LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA 2017 DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE

Constituída la Comisión Paritaria del Convenio **ASISTEN**:

D/D. LUIS MANUEL BOLADO GALONCE, con número de NIF.: 13.708.613-S
(Como miembro designado por la Representación Legal de los Trabajadores)

D/Dña. ISABEL ARIAS SAYAGO, con número de NIF.: 12.243.309-H

D/Dña. LUZ CASTILLO TERAN, con número de NIF.: 20.188.751-H

(Como miembros designados por la Junta Directiva)

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Dar a conocer las tablas salariales que estarán vigentes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme establece el artículo 9 del II Convenio Colectivo de la Asociación Cantabria Acoge (vigencia 2016-2019).

"Para el año 2017 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2016"

Se informa que ha sido consultada la página del INE donde se constata que el IPC interanual del año 2016 ha sufrido una variación interanual del 1,6%, por lo que para el año 2017 se aplicará la correspondiente subida salarial y serán de aplicación las tablas salariales que se aprueban a continuación.

SEGUNDO.- Encomendar su publicación en el BOC.

DESARROLLO:

(Acuerdos alcanzados con el voto favorable de todos sus miembros)

PRIMERO.- Que las tablas salariales vigentes para el año 2017 son:

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017				VARIACION INTERANUAL IPC 2016 = 1,6%	
GRUPO PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO AÑO	SALARIO MES (14 PAGAS)
GRUPO I	COMITÉ GESTOR	NIVEL 1	LICENCIADOS	28 .531,91 €	2 .037,99 €
		NIVEL 2	DIPLOMADOS	27. 240,88 €	1.945,78 €
		NIVEL 3	TECNICOS	26. 595,36 €	1.899,67 €
GRUPO II	TECNICOS	NIVEL 4	LICENCIADOS	22. 399,49 €	1.599,96 €
		NIVEL 5	DIPLOMADOS	21 .108,45 €	1.507,75 €
		NIVEL 6	TECNICO SUP.	20. 333,83 €	1.452,42 €
		NIVEL 7	TECNICO MED.	18. 758,76 €	1.339,91 €
GRUPO III	PERSONAL NO CUALIFICADO	NIVEL 8	PERSONAL LIMPIEZA	14 .027,14 €	1.001,94 €

SEGUNDO.- Que se encomienda a Don Jose Antonio Alonso Felices, Gerente de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, el registro y presentación ante la autoridad laboral, para su publicación en el BOC.

Sin tener mas puntos que tratar se levanta la sesión y en prueba de conformidad firman el presente documento en Santander a 25 de enero de 2017.

2017/1756

CVE-2017-1756

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-1785 *Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas de don José Manuel Díez Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de febrero de 2017.

El interesado,

José Manuel Díez Alonso.

[2017/1785](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-1769 *Orden UMA/5/2017, de 20 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, ofrecida por la Asociación Las Mayuelas, de mobiliario infantil con destino a la casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Igualdad y Mujer para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma, de mobiliario infantil (2 mesas, 4 taburetes, 4 baldas), una canasta y diversos juegos infantiles ofrecidos por la Asociación Las Mayuelas con destino a la casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrada en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; y de conformidad con los informes de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y del Servicio de Administración General de Patrimonio.

A propuesta de la Dirección General de Igualdad y Mujer,

RESUELVO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de mobiliario infantil (2 mesas, 4 taburetes, 4 baldas), una canasta y diversos juegos infantiles ofrecidos por la asociación las Mayuelas con destino a la casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrada en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Segundo: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer con destino a la casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero: Por la Dirección General de Igualdad y Mujer se designará un representante para la formalización del Acta de Entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2017.
La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/1769

CVE-2017-1769

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1792 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 703/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000703/2015 a instancia de Dativo Méndez Rodríguez frente a Obras y Excavaciones de Cantabria, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/10/16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Dativo Méndez Rodríguez contra Obras y Excavaciones de Cantabria, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.932,53 € por salarios no abonados y 287,55 € por la indemnización no abonada, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras y Excavaciones de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1792

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1793 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000162/2016 a instancia de David Reigadas Alonso y Tomás Ruiz Carriles frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 22/02/2017, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Magamartín, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A David Reigadas Alonso, con NIF número 72.070.767-Z, por importe de 384,71 €.
- A Tomás Ruiz Carriles, con NIF número 72.052.674-E, por importe de 740,00 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1793

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1794 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000147/2016 a instancia de Pedro Martín Pérez frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Pedro Martín Pérez como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 32.565,07 € más 4.887,76 € para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa Maga Metalúrgica, S. L., por encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1794

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1798 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000022/2017 a instancia de Pedro Antonio Fernández de Diego frente a Euro-distribuciones Cantabria 2000, S.L.L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 22 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Pedro Antonio Fernández de Diego como parte ejecutante, contra Eurodistribuciones Cantabria 2000, S.L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 28.299,56 € en concepto de principal más 4.244,93 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eurodistribuciones Cantabria 2000, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1798

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1796 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 759/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000759/2015 a instancia de María Pop frente a Cervecera El Manco, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26/09/16 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por María Pop contra Cervecera El Manco, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.589,25 € por salarios no abonados y 337 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.)

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cervecera El Manco, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1796